Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas BDO Auditores S.L.P. y al auditor de cuentas D. Alfonso Berganza Hernández.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas BDO Auditores S.L.P. y al auditor de cuentas D. Alfonso Berganza Hernández, mediante Resolución de 1 de junio de 2020, donde se resolvía:

«**PRIMERO**.- Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas BDO AUDITORES, S.L.P., y al auditor de cuentas D. Alfonso Berganza Hernández corresponsables de la comisión de una infracción grave tipificada en la letra b) del artículo 73 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, al haber incurrido en incumplimientos de las normas de auditoría que pudieran tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe, en relación en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales de la sociedad Industrias Imar, S.A., correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Imponer a la sociedad de auditoría BDO AUDITORES, S.L.P., por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe del 0,6% por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio declarado ante el ICAC con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.3 de la LAC, en relación con la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de la sociedad «Industrias Imar S.A.» La multa ascendería a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE EUROS (91.117 €).

TERCERO.- Imponer al auditor corresponsable D. Alfonso Berganza Hernández, por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.350,- €), de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.4.b) de la LAC, en relación con la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de la sociedad «Industrias Imar S.A.»

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 78.1 de la LAC, dicha sanción lleva aparejada la prohibición, al auditor de cuentas y a la sociedad de auditoría, de realizar las auditorías de cuentas de las mencionadas entidades correspondientes a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que las sanciones adquieran firmeza en vía administrativa.»

En Madrid, a 20 de diciembre de 2021 EL PRESIDENTE, Santiago Durán Domínguez